



DIRECCION LOCAL SAN LUIS POTOSI

ESTUDIOS TÉCNICOS DEL ACUÍFERO 2411 SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO por el que se dan a conocer los estudios técnicos del acuífero 2411 San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí. (DOF 7 julio 2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXII, XXXV, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I, V y XV, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, en vinculación con el diverso 52 fracción V, incisos b) y e) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este estudio se le asigna el nombre oficial de San Luis Potosí, con clave 2411;

Que el 31 de enero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización”; en el que se incluye el acuífero San Luis Potosí, clave 2411;

Que en dicho Acuerdo se determinó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero San Luis Potosí, clave 2411, obteniéndose un valor de –71.246618 millones de metros cúbicos anuales (millones de m³/año), con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de abril de 2002, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y en la que se establece el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y de las subterráneas;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”;

Que en dicho Acuerdo se actualizó la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero San Luis Potosí, clave 2411, dando como resultado un valor de –76.581342 millones de m³/año, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008, de conformidad con la mencionada Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000;

Que en este mismo Acuerdo también se modifican, para su mayor precisión, los límites del acuífero San Luis Potosí, clave 2411, que se establecieron en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización”;

Que en un 95% de la superficie que comprende el acuífero San Luis Potosí, clave 2411, se establecieron vedas para el alumbramiento de aguas del subsuelo, mediante cuatro Decretos Presidenciales: el “Decreto por el que se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la región denominada Valle de San Luis Potosí, S.L.P.” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1961; el “Decreto que amplía la zona de veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, establecida en la región del Valle de San Luis Potosí, según Decreto del 2 de junio de 1961”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1962; el “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Venado y de las zonas no vedadas por el diverso publicado el día 30 de junio de 1961, en los Municipios de Mexquitic, Ahualulco, Moctezuma y Villa de Arista, S.L.P. para el mejor aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1979; y el “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos de la parte que corresponde a los Municipios de Villa de Reyes y San Luis Potosí, S.L.P. y en las zonas no vedadas por los Decretos que se señalan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1985;

Que a pesar de los decretos anteriores, en el 5% de la superficie de este acuífero no aplican las disposiciones establecidas en las vedas enunciadas;

Que el déficit en la disponibilidad del acuífero San Luis Potosí, clave 2411, se debe a que ha estado sometido desde hace varios años a una intensa explotación para satisfacer la demanda creciente de agua de la región, rebasando en magnitud la escasa renovación natural del acuífero, con impactos negativos sobre la población y el medio ambiente, con lo que se frena y compromete el desarrollo sostenible de la región;

Que se corre el riesgo de que se continúen presentando daños en el cuerpo de agua o su medio ambiente de seguir manteniéndose o incrementándose la extracción de las aguas nacionales de dicho acuífero, pues como resultado de la sobreexplotación se presentan efectos tales como: agotamiento del recurso, modificación del sistema de flujo subterráneo, desaparición de algunos manantiales, hundimiento del terreno, grietas y extracción de agua con mayor concentración de elementos como el flúor;

Que atendiendo a la situación que ha quedado señalada y a que la disponibilidad de agua existente en el acuífero 2411 San Luis Potosí, es nula, esta Comisión Nacional del Agua procedió, con fundamento en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a formular los presentes estudios técnicos, para determinar la procedencia de declarar en dicha zona un ordenamiento para el control de la

explotación de las aguas nacionales del subsuelo;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados en el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero del Valle de San Luis Potosí, A.C., órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la Vigésima Sesión del Grupo de Seguimiento y Evaluación de dicho Consejo de Cuenca, realizada el día 23 de abril de 2009 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. recibiendo sus comentarios, observaciones y propuestas;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL ACUIFERO 2411

SAN LUIS POTOSI, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO PRIMERO.- Los límites del acuífero 2411 San Luis Potosí, en el Estado del mismo nombre, están definidos en forma simplificada por las poligonales cuyos vértices se enumeraron en el “Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

ACUIFERO 2411 SAN LUIS POTOSI

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	101	3	43.3	21	59	13.3	
2	101	11	29.1	22	8	35.2	
3	101	8	15.4	22	10	43.4	
4	101	9	47.0	22	16	0.7	
5	101	2	28.0	22	17	17.2	
6	101	1	4.4	22	23	6.4	
7	101	2	15.1	22	26	30.6	
8	100	57	27.1	22	29	24.1	
9	100	45	46.6	22	26	58.5	
10	100	44	41.7	22	24	49.3	
11	100	44	32.3	22	16	25.8	
12	100	43	22.0	22	14	8.9	
13	100	43	18.3	22	12	35.2	
14	100	40	12.7	22	1	26.8	
15	100	37	15.7	21	59	57.9	
16	100	42	3.7	21	56	48.6	
17	100	44	51.6	22	0	6.5	
1	101	3	43.3	21	59	13.3	

ARTICULO SEGUNDO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero 2411 San Luis Potosí, ubicado en el Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos:

ESTUDIO TECNICO

1. Generalidades

1.1 Antecedentes

En el mes de noviembre del año 2005, se presentó ante el Consejo de Cuenca del Altiplano, el Estudio Técnico respecto a las Condiciones Geohidrológicas y Sociales del Acuífero 2411 “San Luis Potosí” en el Estado de San Luis Potosí, el cual fue aprobado en todos sus términos.

Con el antecedente del estudio del año 2005, el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero del Valle de San Luis Potosí, A.C., agrupó a los usuarios del acuífero, quienes se han reunido periódicamente participando en diversas sesiones para concertar acciones que los lleven a elaborar un proyecto de ordenamiento del acuífero. Para la actualización de la información técnica que se incluye en el presente estudio, se ha contado con la participación activa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero del Valle de San Luis Potosí, A.C. y de los sectores académicos y gubernamentales en el Estado.

Desde el año 2003 con la publicación de la disponibilidad media anual de agua del acuífero y su actualización publicada en el año 2009 los estudios que respaldaran a dicha publicación, fueron elaborados atendiendo a los límites del acuífero, por lo que se le ha considerado como uno de los elementos de referencia técnica, en el presente Acuerdo.

1.2. Ubicación y extensión territorial

El acuífero San Luis Potosí, clave 2411, se localiza en la parte sur-occidental del Estado de San Luis Potosí, cubriendo un área aproximada de 2,061 kilómetros cuadrados. Abarca la totalidad del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la mayor parte de los Municipios de San Luis Potosí y Cerro de San Pedro, así como una pequeña fracción de los de Mexquitic de Carmona, Ahualulco y Villa de Zaragoza.

Administrativamente, el acuífero pertenece a la Región Hidrológico Administrativa VII Cuencas Centrales del Norte

2. Población y desarrollo socioeconómico de la región vinculados con el recurso hídrico

Gran parte de la superficie del acuífero San Luis Potosí, clave 2411, se localiza bajo la mancha urbana y el mayor volumen de extracción se destina al uso público-urbano. En la actualidad, cuatro de cada diez potosinos dependen del abastecimiento de este acuífero y uno de cada dos habitantes urbanos del Estado vive en esta región. Actualmente 92 litros de cada 100 litros de la red urbana provienen de este acuífero y sólo 8 litros provienen de aguas superficiales.

El acuífero San Luis Potosí, clave 2411, es la fuente de abastecimiento de más de 40% de la población del Estado, del que dependen los Municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona y Villa de Zaragoza, y sostiene diversas actividades económicas.

Este acuífero se encuentra gravemente sobreexplotado con serios problemas de concentración de aprovechamientos y se ve afectado principalmente por la dinámica y el tipo de crecimiento urbano. La mancha urbana ha alcanzado las pendientes de la Sierra de San Miguelito, las cuales son zonas de recarga del acuífero, y diversas actividades humanas representan fuentes potenciales de contaminación. Por ello, la urbanización se ha convertido